



das segun va instruido a D. Pedro Melcion Tutor
Comisionado de la N. Hac.^{da} contra el Ayto
o Indio. q. le compusieron en el citado año
ultimo sobre el ramo del Arrendo q. d. contribuciones,
los señ. D. Am. Maria Melgare y D. Juan
Don Toledo Regidores q. fueron con ejercicio desde el
primero de Enero, del mismo año ochocientos veinte
y siete, hasta el veinte y seis de Mayo, dixeron una
nimente ambos: Que procuraban si se les inclu-
ye en el reparto de cargas q. se trata p.^a hacerlo
presente al Tribunal q. correspondia, pues les pare-
ce a los q. dicen, q. habiendo estado de sus Regidories
el veinte y seis de Mayo, creen no deberles inclu-
ir en el pago de Dietas. En el ser D. Pedro Bern.
y. de Maria Vendo Regidor q. en ejercicio quedo desde
el veinte y seis de Mayo hasta el veinte de Nov.^o, y
en union de los dos Diputados del Conmun, con el D.
Peregrin, mantubo y sostuvo el Despacho y desempe-
ño de quantos negocios pudo por el con. de la Regen-
cia, premisa é interes, y q. en el conunlo de tanto
se era imposible ni abarcarlo todos, ni concluir-
arlos, pues grabandose de sus achaques temia
q. acedia por epocas a su estabilidad q. volver
a tan minima base y decadencia: Que los
mencionados Melgare y Toledo con q. no con-
firmaron en el ejercicio total de Regid., en su
no cesaron en su qualidad hasta el veinte de
Nov.^o en q. fueron relevados p. los otros.
Que virtualmente usaban en el cargo y

